

Ficha Normativa

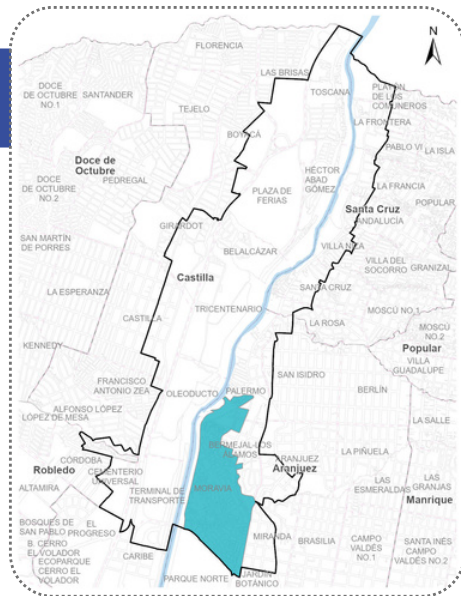
POT: Polígono Z1_REV_7 Moravia

NOTA: INFORMACIÓN SUJETA A CAMBIOS EN FUNCIÓN DEL AVANCE DEL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL MEDIANO PLAZO DEL POT

RENOVACIÓN URBANA

- Polígono de tratamiento: **Z1_REV_7**
- Modalidad de Renovación: **Revitalización**
- Área de Intervención Estratégica: **Río Norte**
- Modelo de Gestión: **Desarrollo lote a lote / Plan Parcial**

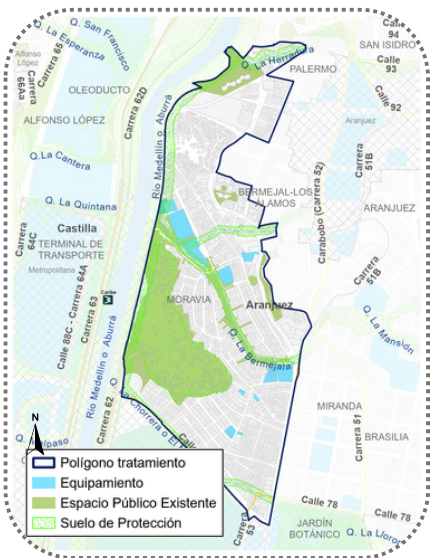
F7



Localización General

Macroproyecto **Río Norte**
Decreto **1113** de 2023

Situación Actual



Apuestas para el Polígono

Polígono localizado en el ámbito estratégico de Río Norte, entre el Río Medellín y los principales corredores ambientales y de movilidad del norte de la ciudad, con alta accesibilidad al sistema Metro y a la red de equipamientos metropolitanos. Se configura como el principal laboratorio de revitalización urbana de Medellín para implementar un modelo de Renovación con permanencia de la población, integración social, redensificación sostenible, recuperación ambiental y consolidación del Sistema Público Colectivo, articulando la innovación, la economía popular y el Desarrollo Orientado al Transporte (DOT) como ejes para la transformación integral del territorio

Moravia como un nuevo nodo Urbano de permanencia y oportunidades

Promover la transformación integral mediante un modelo de Revitalización que priorice la permanencia de los moradores y la protección de las actividades económicas tradicionales, garantizando procesos de mejoramiento urbano y redensificación que sean compatibles con la identidad y vocación histórica del territorio.

Materializar progresivamente la estructura de espacio público, equipamientos, movilidad y conectividad ambiental prevista desde el Macroproyecto Río Norte, mediante un modelo de gestión que permitan consolidar el Sistema Público y Colectivo. Fomentar la integración predial como estrategia para promover el mejor aprovechamiento del suelo, así como optimizar el suelo urbano mediante una mezcla equilibrada de usos.

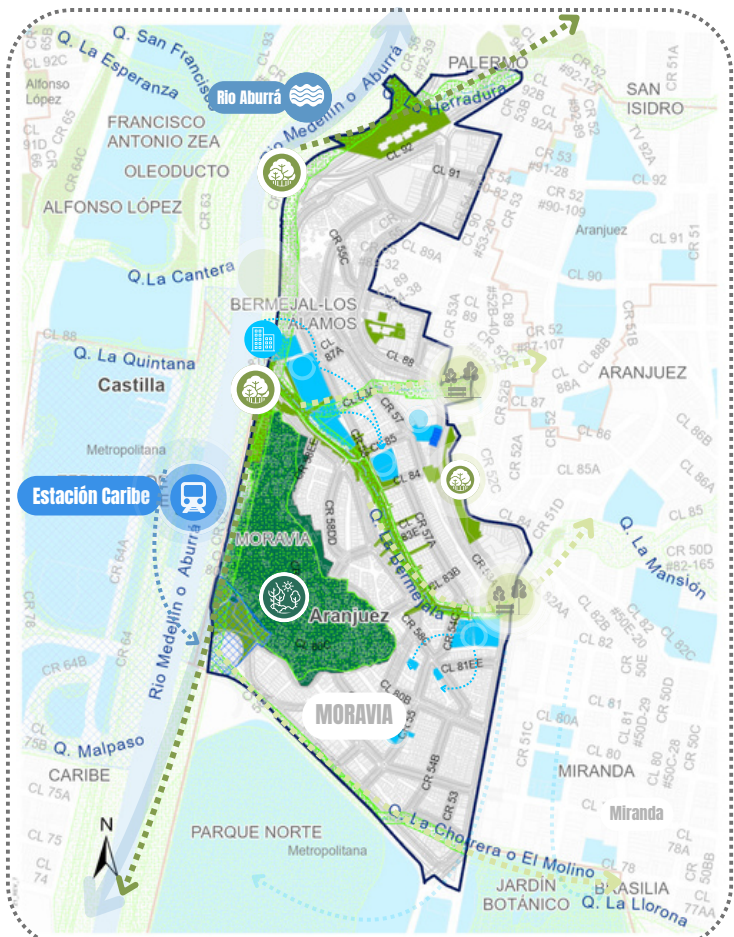
Implementar estrategias de redensificación que permitan el reasentamiento prioritario de los hogares ubicados en zonas de riesgo no mitigable o requeridas para la ejecución del sistema público colectivo.

Impulsar una nueva movilidad planificada desde el enfoque DOT, especialmente sobre corredores estratégicos de transformación.

Convenciones Temáticas

- Polígono tratamiento
- Equipamientos
- Lote Potencial para Equipamiento
- Espacio Público existente
- Espacio Público Potencial
- Zona DOT
- Espacio Público a restituir
- Suelos de Protección

Planteamiento Urbanístico



Esta ficha contiene las condiciones normativas específicas aplicables al polígono Z1_REV_7 - Moravia, las cuales deben leerse paralela y sistemáticamente con las disposiciones generales establecidas en los artículos 498 y siguientes del Acuerdo Distrital xxx y el numeral 10.1.5.3.2 del Tomo IVC del Documento Técnico de Soporte, que desarrollan el Modelo de Gestión de la Renovación Urbana en las modalidades de Reactivación y Revitalización, incluidas las condiciones normativas aplicables a las actuaciones urbanísticas.

Sistemas Físico Espaciales



Estructura Ecológica:

Las actuaciones que se realicen en las áreas de retiro de las quebradas La Herradura, La Bermejala y La Chorrera o El Molino, así como sobre los elementos de la Estructura Ecológica identificados en el polígono, deberán acoger los criterios de manejo definidos en los artículos 26 y 42 del Acuerdo Distrital xxx.



Amenaza y Riesgo:

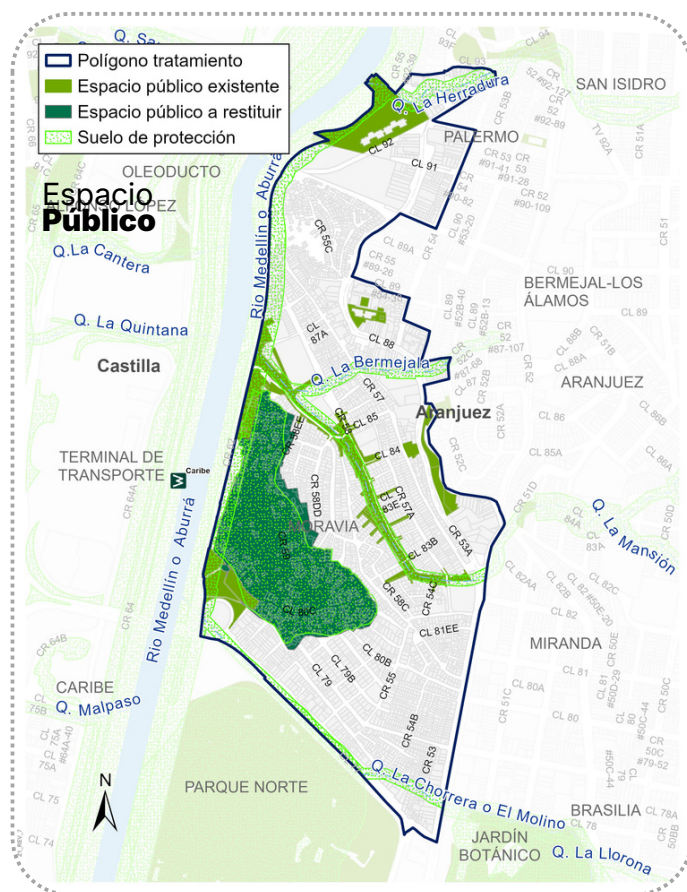
- 1.** Las intervenciones que se realicen en las áreas con condición de amenaza alta, media y baja por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, deberán atender las disposiciones de los artículos 54, 55 y 56 del Acuerdo Distrital.
- 2.** En las zonas con condición de riesgo alto no mitigable por movimientos en masa e inundaciones, se requerirán acciones de reasentamiento conforme a los lineamientos del Artículo 59 de dicho Acuerdo.
- 3.** Las intervenciones en las áreas con condición de riesgo por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales, atenderán los criterios del Artículo 58 del citado Acuerdo y requerirán la realización de estudios de riesgo de detalle como condición para su desarrollo.

Sistema Público y Colectivo



Subsistema de Espacio Público de Esparcimiento y Encuentro

1. Se deberán adelantar procesos para la restitución de los espacios públicos ocupados por construcciones, con prioridad en el Parque Ambiental Morro de Moravia.
2. Se otorgarán incentivos a los lotes que producto de sus aprovechamientos deban hacer cesiones superiores a 500 m² y las ejecuten in situ dentro del polígono.



Subsistema de Equipamientos Colectivos

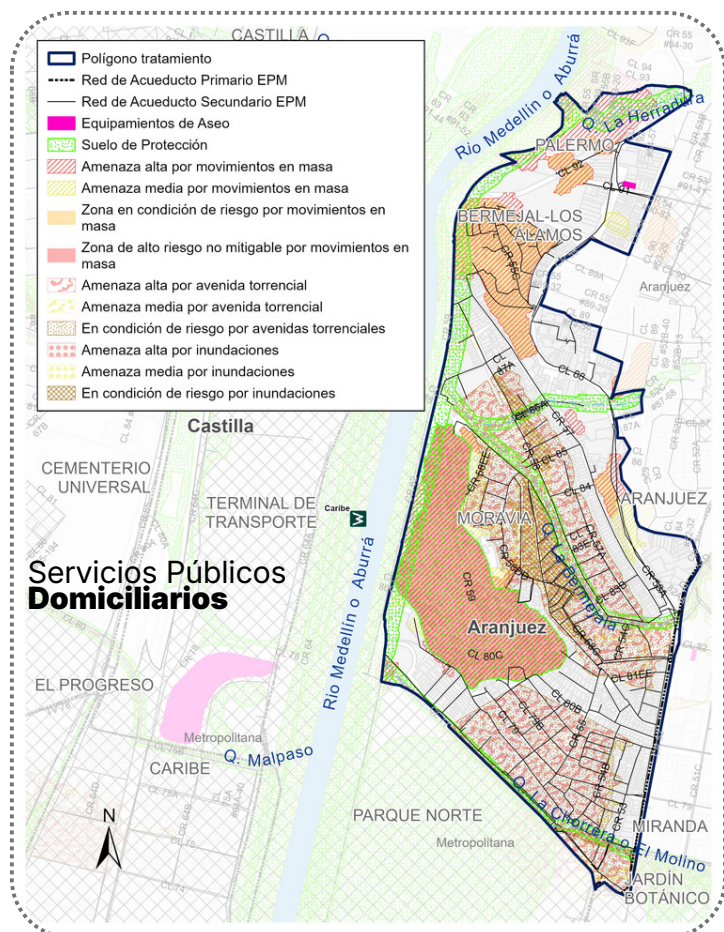
1. Las actuaciones sobre los equipamientos colectivos existentes se regirán por las disposiciones establecidas en el Artículo 120 y siguientes del Acuerdo Distrital xxx respecto a los criterios específicos según la tipología de equipamiento que se quiera intervenir.



Subsistema de Servicios Públicos Domiciliarios

- 1. El polígono tiene disponibilidad servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios. Para verificar el trazado de las redes deberá remitirse al Mapa protocolizado del POT No.15 -Servicios Públicos Domiciliarios- y al Mapa No. 15A -Servicios Públicos No domiciliario-.**
- 2. En el área suroccidental del polígono (Cr 58 B y cl 81 - Parque Ambiental Morro de Moravia) no se localiza infraestructura para la prestación de dichos servicios, dado que es una zona de alto riesgo no mitigable por movimiento en masa.**
- 3. El manejo e intervención de la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) Asociación EconMedellín deberá atender las disposiciones establecidas en el Artículo 167 del Acuerdo Distrital xxx.**





Servicios Públicos Domiciliarios



Subsistema de Patrimonio Cultural Inmueble

Se identifica el árbol patrimonial Bala de Cañón, localizado en carrera 52 con calle 77; Cualquier intervención deberá contemplar lo establecido en el Artículo 140 del Acuerdo Distrital xxx.



Subsistema de Movilidad

1. El polígono está delimitado en su costado occidental por el Sistema Vial del Río, integrante del Corredor Multimodal del Río, determinante metropolitano conformado por el Sistema Metro, las reservas para el Sistema Férreo Multipropósito, la Autopista Urbana, la Vía Arteria y la Vía de Servicio. En este polígono se omite la Vía de Servicio en los sectores donde el sistema no interactúa con el resto de la malla vial. En todo caso, todo paramento deberá respetar un retiro mínimo de sesenta y seis metros (66,00 m) medidos desde el borde superior oriental del canal del río Medellín.

2. El polígono cuenta con tres vías arteriales en su perímetro: la Avenida Carabobo, conformada por la carrera 52 y la vía Moravia - Acevedo (carrera 53A, calle 88 y carrera 55); la calle 77; y la calle 92. En consecuencia:

2.1. Deberá consolidarse prioritariamente el sistema de transporte masivo con carriles exclusivos por la Avenida Carabobo, dando continuidad hacia el norte al corredor BRT de la Avenida del Ferrocarril.

2.2. Deberá completarse la sección planteada para la calle 77.

2.3. Deberá conformarse la calle 92 como articulación del Sistema Vial del Río con la Avenida Carabobo y con el corredor de las calles 93 y 94 (Puente de la Madre Laura).

3. Deberán conformarse como ejes prioritarios la Circunvalar del Morro de Moravia - que se proyecta rodeando el Morro, desde la calle 77 hasta el Sistema Vial del Río - y la calle 80B, que cruza el polígono transversalmente entre la Avenida Carabobo y dicha Circunvalar.

4. Las actuaciones deberán garantizar la continuidad peatonal y la conectividad entre el corredor de la Avenida Carabobo y la Estación Caribe, articulando los espacios públicos existentes y proyectados. Deberán generarse conexiones peatonales desde el interior del polígono hacia la Avenida Carabobo en el tramo comprendido entre las calles 82 y 89, en el que la topografía impide conexiones vehiculares, y secciones de andén amplias con zonas verdes.

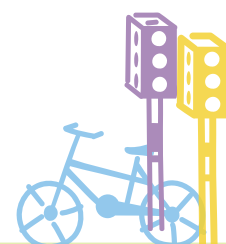
5. Deberán conservarse las ciclorrutas existentes y construirse las proyectadas sobre la Avenida Carabobo, la calle 77 y el corredor verde de la quebrada La Bermejala, articulándolas con el resto de la red del Distrito.

6. Las secciones contenidas en las tablas de la presente ficha son de obligatorio cumplimiento. Las vías de servicio y servidumbres existentes que no se incluyan en las tablas conservarán su sección existente y se someterán a criterios de tráfico calmado, priorizando la circulación peatonal y manteniendo la vía libre de obstáculos; el amoblamiento urbano que se instale deberá ubicarse en una franja que no obstruya la circulación peatonal ni vehicular. Las demás vías existentes no incluidas en las tablas conformarán la sección normativa correspondiente a su jerarquía vial.

7. En el marco de la gestión de los proyectos podrá reconfigurarse el entramado vial en desarrollo de los objetivos y disposiciones del planteamiento urbanístico de la presente ficha. Para tal efecto, el Departamento Administrativo de Planeación adelantará, a solicitud del interesado, el trámite establecido en el Decreto 712 de 2021 para la presentación de proyectos ante el Comité Asesor de Movilidad, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, sin perjuicio de las competencias asignadas al Concejo Distrital por el artículo 6 de la Ley 9 de 1989.

8. Cuando la sección pública establecida en las tablas sea menor que la distancia entre los límites prediales que la conforman, el área restante se incorporará como franja de amoblamiento o de circulación, garantizando la continuidad del alineamiento de los elementos de la sección.

9. Para los predios que den frente a áreas de cesión en sitio destinadas a la generación de espacio público no será exigible el retiro de antejardín. Cuando el predio dé frente a varias vías, esta disposición aplicará únicamente a la fachada que dé frente al área de cesión.





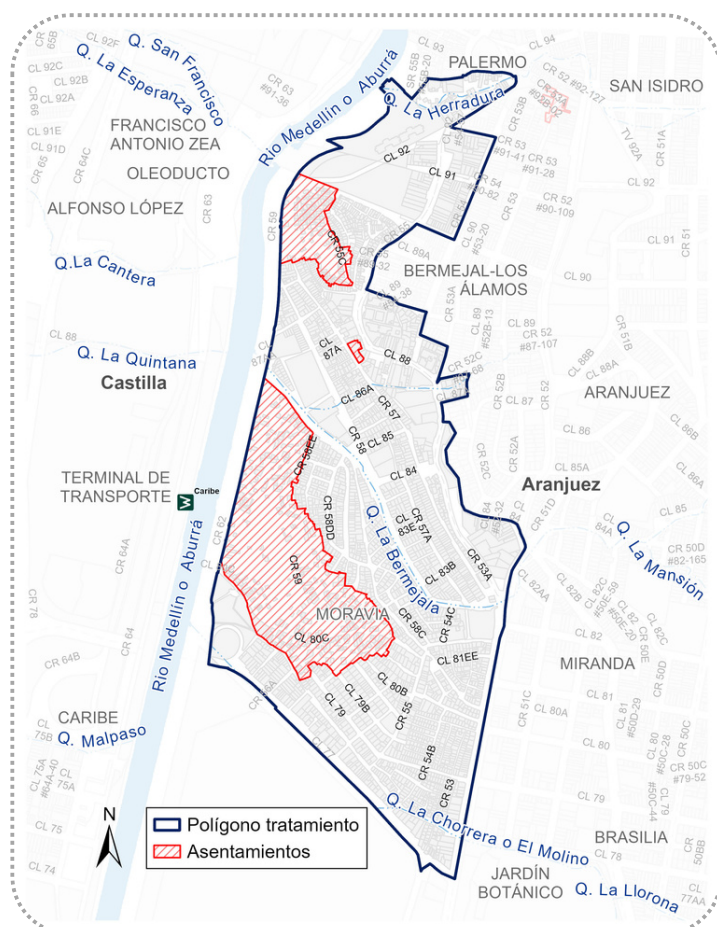
Sistema de Ocupación



Subsistema Habitacional

Se deberán adelantar acciones de reasentamiento integral de población en las áreas indicativas e identificadas en el siguiente mapa, priorizando el reasentamiento in situ como estrategia para fortalecer el arraigo y reducir los impactos de segregación socioespacial. Se deberá atender el protocolo establecido en el Anexo 5 - Proceso de Reasentamiento del Decreto 0818 de 2021 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, el instrumento de planificación complementaria o el proyecto generador, podrá precisar esta delimitación, de acuerdo con el diagnóstico y las necesidades del territorio.



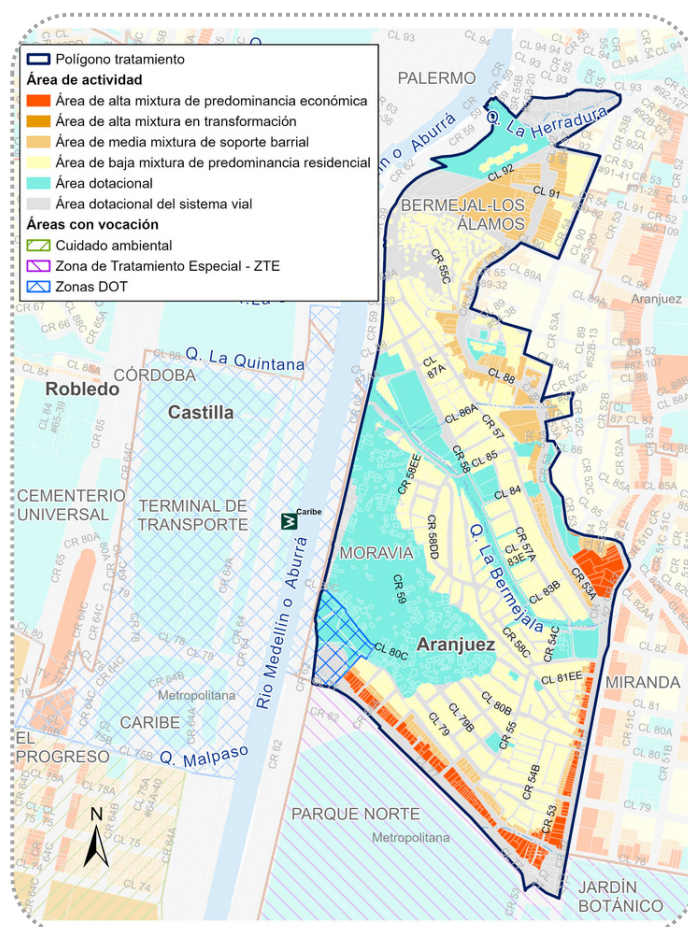
Áreas Indicativas
para el
Reasentamiento



Usos del Suelo

1. Régimen aplicable. Los usos del suelo en el polígono se sujetarán al régimen general de usos del suelo urbano y de expansión contenido en el Artículo 322 y siguientes del Acuerdo Distrital XXX, según las áreas de actividad delimitadas en el Mapa protocolizado No. 23 - Áreas de Actividad Urbana-.

2. Área con Vocación DOT: El área del polígono que se superpone con el Área con Vocación DOT Caribe, deberá contribuir a la consolidación de entornos urbanos articulados al sistema de transporte público, mediante la concentración estratégica de vivienda y otras actividades económicas que, por el volumen y flujo de su demanda, requieran mejores condiciones de proximidad y complementen el funcionamiento del sistema de transporte.

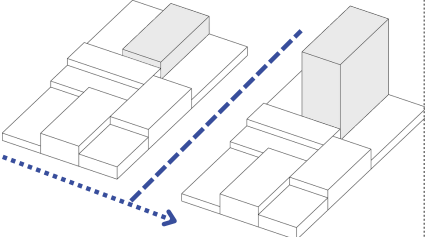
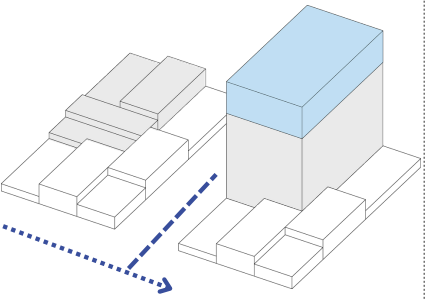
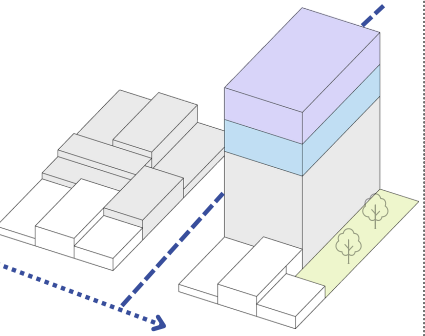


Usos del
Suelo



Densidad Básica: 350 viv/ha

Densidad Adicional: El polígono cuenta con una densidad adicional de 30 viv/ha por ser polígono receptor.

Posibilidades de desarrollo	Densidad básica	Densidad adicional	Densidad adicional DOT	Densidad máxima	Forma de cumplimiento obligación
Desarrollo inferiores a 500 m2 Estado actual Desarrollo 	350 viv/ha	0	0	350 viv/ha	Compensación en Dinero \$
Desarrollo entre 500 y 2.000 m2 	320 viv/ha	30 viv/ha	0	380 viv/ha	Cumplimiento en sitio. Compensación en Dinero \$.
Desarrollo superiores a 2.000 m2 	320 viv/ha	168 viv/ha	0	518 viv/ha	Cumplimiento en sitio

- Densidad Básica
- Densidad máxima
- Densidad Adicional
- Cumplimiento de obligación en sitio

Índice de Construcción

Uso residencial	Numero viviendas producto de aplicar la densidad normativa x (100/Área Neta del Predio).	
Otros usos	Área de actividad baja mixtura	0,1
	Área de actividad media mixtura	0,3
	Área de actividad alta mixtura	0,6

Índice de Ocupación

Área de actividad baja mixtura, predio menor o igual a 2.000 m2	60%
Área de actividad baja mixtura, predio mayor a 2.000 m2	45%
Área de actividad de media mixtura	60%
Área de actividad de alta mixtura	60%



Obligaciones Urbanísticas

1. Norma general

1.1. Para suelo destinado a espacio público y equipamiento por construcción de vivienda: factor mínimo de 0,13 sobre el área resultante del índice de construcción residencial, y de 0,08 sobre el área resultante del índice de construcción de otros usos.

1.2. Para construcción de equipamientos: factor de 0,01 sobre el área resultante del índice de construcción.

2. Cesión en sitio:

El cumplimiento en sitio de la obligación de área de cesión para espacio público se podrá materializar al interior del proyecto o en otro lugar del polígono, y cumpliendo los siguientes criterios de localización y este orden de prioridad:

- En áreas establecidas como cesión obligatoria de espacio público en el polígono: estas se localizan al interior de las Unidades de Integración (UI), y deberán ser concretadas en sitio, de acuerdo con los criterios definidos desde el Subsistema de Espacio Público.
- En áreas identificadas como potenciales en el polígono para la generación de espacio público desde el planteamiento urbanístico definido en la presente ficha.
- En áreas al interior del polígono que cumplan con las condiciones establecidas para tal fin, de conformidad con los criterios definidos en el Acuerdo Distrital XXX.

Mediante traslado en áreas potenciales o áreas receptoras por fuera del polígono, cuando las condiciones urbanísticas lo permitan, podrá efectuarse mediante el traslado a lotes potenciales o áreas receptoras localizados fuera del polígono.

3. El área mínima para el cumplimiento de la obligación de espacio público en otro sitio del polígono será de 500 m², salvo que el área objeto de cesión se adose a un área de espacio público existente, en cuyo caso podrá ser inferior y siempre que, con su incorporación, se alcance un área mínima de 1.000 m², o que el área a ceder haga parte de un área de cesión obligatoria definida desde el planteamiento urbanístico del polígono.

3. El manejo de residuos peligrosos deberá atender los criterios definidos en el artículo 161 del Acuerdo Distrital xxx, como medidas preventivas para la gestión del riesgo tecnológico. Estos criterios deberán ser aplicados prioritariamente en las intervenciones del sector El Morro, considerando los antecedentes de eventos tecnológicos, amenaza tecnológica alta y condición de riesgo Natech.



Planificación Complementaria

En este polígono se presentan asentamientos humanos informales y ocupación de bienes públicos o fiscales, que requerirán de un proceso de reasentamiento mediante la formulación y adopción de los Planes de Legalización, Regularización y Mejoramiento del Hábitat (PLRMH). De manera indicativa, se identifican en las manzanas de código COBAMA 0405101, 0405102, 0405086, 405076, 405078, 405043, 405041, 405048, 405090, 405040 y 405049.

Plan Parcial de Operación Urbana Especial

Podrán formularse cuando se requiera desarrollar actuaciones integrales sin modificar el planteamiento urbanístico definido para este polígono.

Plan de Legalización, Regularización y Mejoramiento del Hábitat (PLRMH)

Constituye el instrumento prioritario para intervenir los asentamientos informales identificados en el polígono. Las actuaciones deberán priorizar las áreas definidas en la ficha urbanística y articularse con los proyectos estructurantes previstos para Moravia.

Articulación entre instrumentos

Cuando ambos instrumentos coincidan sobre un mismo sector, deberán formularse e implementarse de manera coordinada, garantizando la coherencia entre las obligaciones urbanísticas del Plan Parcial y las actuaciones definidas por el PLRMH.



Subsistema de Intervención del suelo

Instrumentos para la dinamización del desarrollo

Banco Inmobiliario

El Banco Inmobiliario, o la entidad que haga sus veces, podrá adquirir, administrar, desarrollar y disponer de los inmuebles requeridos para la consolidación del Sistema Público y Colectivo y para la ejecución de las actuaciones públicas previstas para el polígono, en ejercicio de las competencias previstas en los Artículos 70 a 75 de la Ley 9 de 1989, en el Artículo 118 de la Ley 388 de 1997 y en los Artículos 588- Bancos inmobiliarios del Acuerdo Distrital XXX.

Sistema Institucional y de Gestión



Criterios de Gestión Ambiental

1. Los nuevos espacios públicos y las áreas libres de los desarrollos privados deberán incorporar áreas verdes con el fin de disminuir el déficit de superficie verde por habitante, favorecer la regulación térmica y fortalecer la funcionalidad y conectividad de la estructura ecológica, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital xxxx.

2. Se deberá implementar las acciones definidas en el Artículo 687 del Acuerdo Distrital xx -Acciones y objetivos de Calidad Acústica -OCA- para atender las principales excedencias normativas de ruido asociadas a la Avenida Regional, Carabobo y calle 77., según el tipo y enfoque de la intervención, correspondientes a la categoría "Restaurar-Ambiente", la cual implica la recuperación de las condiciones acústicas mediante la adopción de medidas de control dirigidas a reducir los niveles de ruido ambiental.

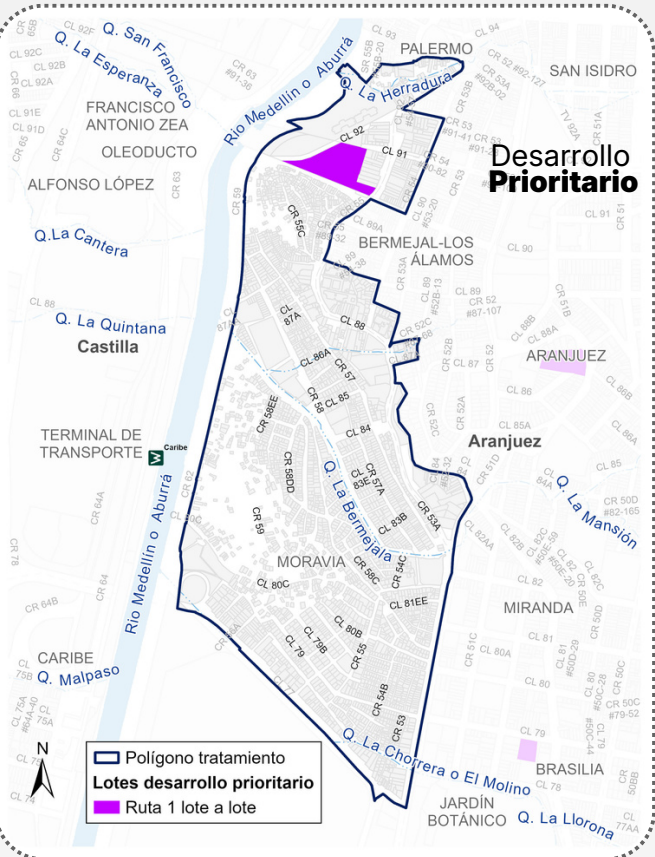


Desarrollo de preferencia

El derecho de preferencia a favor del Banco Inmobiliario podrá establecerse sobre los inmuebles requeridos para la consolidación del Sistema Público y Colectivo y para la ejecución de las actuaciones públicas o estratégicas previstas para el polígono, en los términos del Artículo 73 de la Ley 9 de 1989 y del Artículo 589 - Derecho de preferencia del Acuerdo Distrital XXX.

Desarrollo prioritario

- Listado indicativo de candidatos. Se identifican como candidatos a la declaratoria de desarrollo prioritario los predios con CBML 4051070001, 04030020039, 04030020032.
- Procedencia de la declaratoria. La declaratoria de desarrollo prioritario procederá de conformidad con los criterios establecidos en los Artículos 591 - Criterios para la selección de los inmuebles objeto de declaratoria de desarrollo prioritario - y 592 - Inmuebles candidatos de la declaratoria de desarrollo prioritario - del Acuerdo Distrital XXX. Se adoptará mediante acto administrativo motivado, con sujeción al Artículo 52 de la Ley 388 de 1997.



Instrumentos para la adquisición predial

Enajenación voluntaria, expropiación, y concurrencia de terceros

Podrán adelantarse los procesos de enajenación voluntaria y de expropiación por vía judicial o administrativa para la adquisición del suelo requerido para espacio público, movilidad, equipamientos y demás actuaciones previstas en la presente ficha, con fundamento en los motivos de utilidad pública e interés social señalados en el Artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y conforme al procedimiento de los Artículos 59 y siguientes de la misma ley y del Artículo y 598 - Enajenación voluntaria y expropiación - del Acuerdo Distrital XXX.

Instrumentos para la gestionar la estructura predial

Reajuste de tierras

Se aplicará cuando el polígono de intervención se desarrolle mediante de un Plan Parcial.

Integración inmobiliaria

Se aplicará cuando el polígono de intervención se desarrolle mediante de un Plan Parcial.

Cooperación entre partícipes

Se aplicará cuando el polígono de intervención se desarrolle mediante de un Plan Parcial.

\$

Subsistema de Financiación

Instrumentos de Financiación para la Captura de Valor del Suelo y/o Desarrollo Territorial

Venta de Derechos de Construcción

Los aprovechamientos urbanísticos adicionales definidos para el polígono se obtendrán mediante la adquisición de derechos de construcción y desarrollo, conforme a los artículos 602 - venta de derechos adicionales de construcción y desarrollo -, 603 - Zonas receptoras de derechos adicionales de construcción y desarrollo - y 604- Acceso al instrumento y mecanismos de comercialización - del Acuerdo Distrital XXX, y a las condiciones de integración predial, área mínima y gestión establecidas en el numeral de Aprovechamientos de la presente ficha.

Compra de Derechos Fiduciarios

Podrá implementarse el instrumento en el marco de la formulación y adopción de un Plan Parcial, para el cumplimiento de las obligaciones de VIS/VIP en los porcentajes y condiciones establecidos por el en el Artículo 393 del Acuerdo Distrital xxx, priorizando su cumplimiento en el polígono.

Aprovechamiento Económico del Espacio Público (AEEP)

- Condiciones de aplicación. El Aprovechamiento Económico del Espacio Público - AEEP - procederá sobre los espacios públicos localizados en áreas de actividad de alta mixtura, o en áreas de actividad de media mixtura que tengan al frente un área de actividad de alta mixtura, y siempre que se cumplan los criterios y el procedimiento establecidos en el Artículo 624 del Acuerdo Distrital XXX - Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico del Espacio Público, AMAEEP - y en su reglamentación específica.
- Ámbito de aplicación en el polígono. En el polígono Z1_REV_7 el instrumento podrá aplicarse únicamente sobre los espacios públicos asociados a la calle 77, a la carrera 52 (Avenida Carabobo) y, parcialmente, a la carrera 53A.



3. Nuevas áreas. La incorporación de áreas de aplicación distintas de las señaladas en el numeral 2 requerirá de la aprobación de la Administración Distrital.

Áreas de Revitalización Económica (ARE)

Podrá promoverse la delimitación de Áreas de Revitalización Económica - ARE - en el polígono cuando se identifiquen condiciones de concentración de actividades económicas y concurrencia de actores que permitan estructurar esquemas de gestión y financiación para la reactivación económica y para la cualificación y sostenibilidad del espacio público.

La delimitación se adoptará mediante acto administrativo motivado, conforme a los requisitos, procedimiento y órgano competente previstos en el Artículo 627 del Acuerdo Distrital XXX - Áreas de Revitalización Económica, ARE - y en su reglamentación específica.

Cesiones Urbanísticas

Se priorizará el cumplimiento en sitio para consolidar el Sistema Público y Colectivo y soportar la redensificación prevista. Las demás formas de cumplimiento procederán conforme a las condiciones establecidas en el Acuerdo Distrital XXX.

Participación en Plusvalía

La participación en plusvalía se causará cuando se configure alguno de los hechos generadores previsto en el Artículo 74 de la Ley 388 de 1997 y de los Artículos 617. Participación en Plusvalía y siguientes del Acuerdo Distrital XXX, de acuerdo con las condiciones urbanísticas definidas para el polígono. Los beneficios o exenciones tributarias procederán únicamente cuando se encuentren expresamente establecidos en el Estatuto Tributario Distrital.

Mecanismos compensatorios

Mecanismos Tributarios

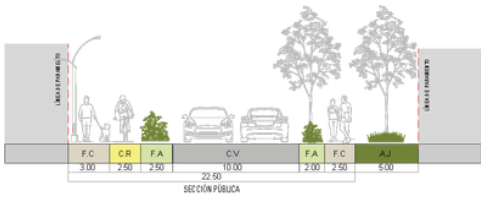
Podrán aplicarse en el polígono los beneficios, incentivos o exenciones tributarias que se encuentren expresamente establecidos en el Estatuto Tributario Distrital que contribuyan a los objetivos de reactivación, inversión, gestión asociada y consolidación del Sistema Público y Colectivo, con sujeción a las condiciones, requisitos y vigencias allí previstos.



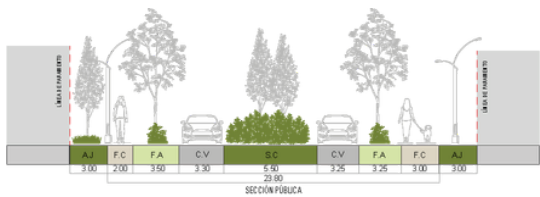
Definición de perfiles viales

- EP** Espacio Público Proyectado
- FA** Franja de Amoblamiento
- CR** Ciclorruta
- CS** Calzada de Servicio
- SL** Separador lateral

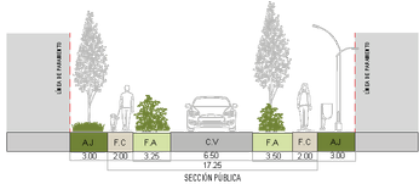
- CV** Calzada Vehicular
- SC** Separador Central
- AJ** Antejardín
- FC** Franja de Circulación



**Vía Moravia
Acevedo /
Carrera 52**
Entre Calles 78 y
82



**Circunvar 1
del morro de
Moravia /
Carrera 56***
Entre Calles
77 y 78



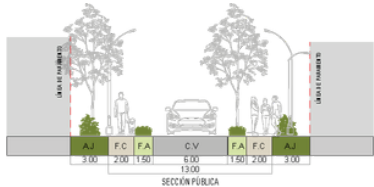
**Circunvar 1 del
morro de Moravia /
Calle 79**
Entre carrera 55C y
calle 77 (bifurcación
C002)



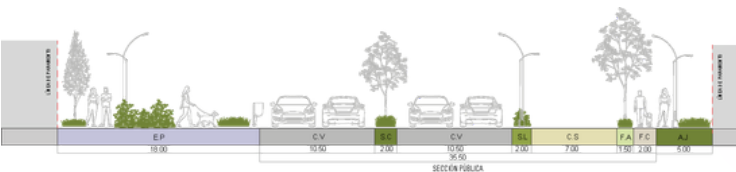
Carrera 55
Entre Calles 79 y 80CC



Carrera 53 A
Entre calle 88 y 88 A

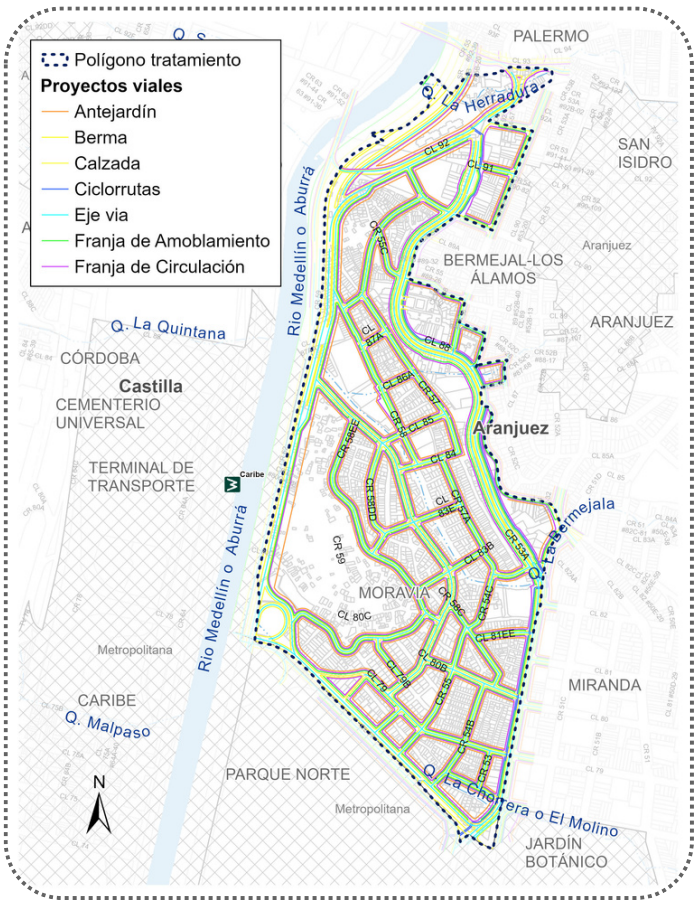


Carrera 55 C
Entre Carrera 55 y
Conexión Oasis

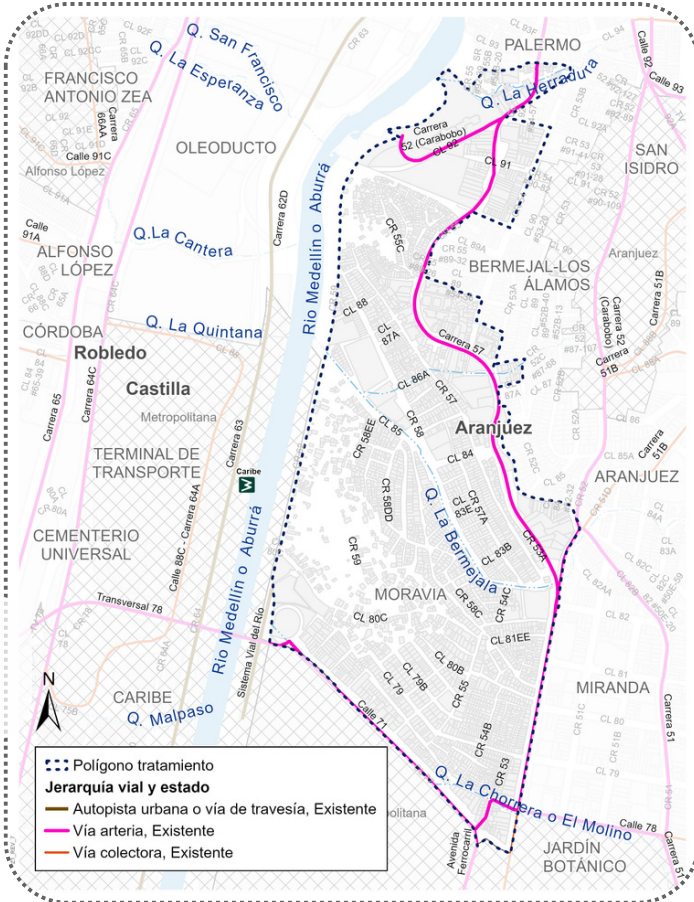


**Sistema vial del Río - Av.
Regional / Carrera 62**
Entre Calles 77 y 92

Proyectos viales



Jerarquización vial



Secciones viales

- EP

 Espacio Público Projectado
- FA

 Franja de Amoblamiento
- CR

 Ciclorruta
- CS

 Calzada de Servicio
- SL

 Separador lateral
- CV

 Calzada Vehicular
- SC

 Separador Central
- AJ

 Antejardín
- FC

 Franja de Circulación

Nombre / Nomenclatura	Tramo	Jerarquía	Estado	Sección Pública (m) (sin AJ)	Sección Total (m) (con AJ)	Costado	EP (m)	AJ (m)	FC (m)	CR (m)	FA (m)	CS (m)	SL (m)	CV (m)	CR (m)	SC (m)	CR (m)	CV (m)	SL (m)	CS (m)	FA (m)	CR (m)	FC (m)	AJ (m)	EP (m)	Costado
Sistema vial del Río - Av. Regional / Carrera 62	Entre calles 77 y 94	Autopista	Proyectada	35,50	40,50	O	18,00							10,50		2,00		10,50	2,00	7,00	1,50		2,00	5,00		E
Vía Moravia Acevedo / Carrera 52	Entre calles 78 y 82	Arteria	Proyectada	22,50	27,50	O			3,00	2,50	2,50			10,00							2,00		2,50	5,00		E
Vía Moravia Acevedo / Carrera 53A - Carrera 55	Entre calles 82 y 91	Arteria	Ampliación	29,70	29,70	O			3,00	3,20				6,50		2,00		7,00			2,50	2,50	3,00			E
Vía Moravia Acevedo / Carrera 55	Entre calles 91 y 92	Arteria	Ampliación	24,20	24,20	O			2,50					6,50		1,20		7,00			2,00	2,50	2,50			E
Calle 92	Entre carreras 59 y 55	Arteria	Ampliación	21,50	31,50	S		5,00	2,00		1,50			7,00		2,00		7,00					2,00	5,00		N
Calle 77	Entre carreras 53 y 62	Arteria	Existente	40,00	50,00	S		5,00	3,00	2,50	2,00			10,00		6,50		10,00			3,00		3,00	5,00		N
Circunvalar 1 del morro de Moravia / Carrera 55C*	Entre calle 79 y carrera 62	Colectora	Proyectada	17,50	23,50	O		3,00	2,00		3,50			6,50							3,50		2,00	3,00		E
Circunvalar 1 del morro de Moravia / Carrera 56*	Entre calles 77 y 78	Colectora	Proyectada	23,80	29,80	O		3,00	2,00		3,50			3,30		5,50		3,25			3,25		3,00	3,00		E
Circunvalar 1 del morro de Moravia / Calle 79	Entre carrera 55C y calle 77 (bifurcación C002)	Colectora	Proyectada	17,25	23,25	S		3,00	2,00		3,25			6,50							3,50		2,00	3,00		N
Calle 80B	Entre carreras 52 y 55C*	Colectora	Proyectada	17,50	23,50	S		3,00	2,00			3,50		6,50							3,50		2,00	3,00		N
Carrera 53	Entre calles 78 y 79	Servicio	Ampliación	13,00	19,00	O		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		E
Carrera 54B	Entre calles 77 y 80	Servicio	Ampliación	13,00	19,00	O		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		E
Carrera 55	Entre calles 79 y 80CC	Servicio	Ampliación	13,00	19,00	O		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		E
Carrera 54C	Entre calles 80CC y 82A	Servicio	Ampliación	13,00	19,00	O		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		E
Calle 81EE	Entre carreras 52 y 55	Servicio	Ampliación	13,00	19,00	S		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		N
Calle 80C - Carrera 58CC	Entre calle 80 y carrera 55C*	Servicio	Ampliación	13,00	19,00	S		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		N
Calle 78	Entre carreras 52 y 54B	Servicio	Ampliación	13,00	19,00	S		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		N
Calle 79	Entre carreras 55 y 52	Servicio	Ampliación	13,00	19,00	S		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		N
Calle 79	Entre carreras 55 y 55C	Servicio	Ampliación	16,00	22,00	S		3,00	3,00		3,50			6,00							1,50		2,00	3,00		N
Calle 91	Entre carreras 55 y 54	Servicio	Ampliación	14,00	20,00	S		3,00	2,00		2,00			6,00							2,00		2,00	3,00		N
Calle 89	Entre carreras 55 y 54	Servicio	Ampliación	13,00	19,00	S		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		N
Carrera 54	Entre calle 88 y 89	Servicio	Ampliación	13,00	19,00	S		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		N
Calle 92	Entre carreras 54 y 55	Servicio	Existente	16,00	22,00	S		3,00	2,00		3,00			6,00							3,00		2,00	3,00		N
Carrera 54	Entre calles 90 y 91	Servicio	Existente	15,50	21,50	O		3,00	2,00		2,75			6,00							2,75		2,00	3,00		E
Calle 90	Entre carreras 54 y 55	Servicio	Existente	15,00	21,00	S		3,00	2,00		2,25			6,50							2,25		2,00	3,00		N
Calle 84	Entre carreras 52 y 53	Servicio	Existente	10,00	16,00	S		3,00	1,50		0,50			6,00							0,50		1,50	3,00		N
Carrera 53	Entre calle 84 y carrera 53A	Servicio	Ampliación	10,00	16,00	S		3,00	1,50		0,50			6,00							0,50		1,50	3,00		N
Calle 88 A	Entre carrera 54 y 53 A	Servicio	Ampliación	10,00	16,00	S		3,00	1,50		0,50			6,00							0,50		1,50	3,00		N
Calle 88	Entre carrera 52 C y 53 A	Servicio	Ampliación	10,00	16,00	S		3,00	1,50		0,50			6,00							0,50		1,50	3,00		N
Calle 87 A	Entre carrera 52 C y 53 A	Servicio	Ampliación	10,00	16,00	S		3,00	1,50		0,50			6,00							0,50		1,50	3,00		N
Carrera 53 A	Entre calle 88 y 88 A	Servicio	Ampliación	10,00	16,00	O		3,00	1,50		0,50			6,00							0,50		1,50	3,00		E
Carrera 52 C	Entre calle 88 y 87 A	Servicio	Ampliación	10,00	16,00	O		3,00	1,50		0,50			6,00							0,50		1,50	3,00		E
Carrera 55	Entre calle 77 y 79	Servicio	Ampliación	13,00	19,00	O		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		E
Carrera 55 B	Entre calle 77 y 79	Servicio	Ampliación	13,00	19,00	O		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		E
Circunvalar 2 Morro de Moravia	Entre calle 78 y calle 85	Servicio	Proyectada	13,00	19,00	O		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		E
Calle 79 B	Entre carrera 55 C y la circunvalar 2 del morro de Moravia	Servicio	Ampliación	13,00	19,00	S		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		N
Calle 80 C	Entre las circunvalares 1 y 2 del morro de Moravia	Servicio	Ampliación	13,00	19,00	S		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		N
Serv. 83 E - 35	Entre carrera 58 DD y la circunvalar 2 del morro de Moravia	Servicio	Proyectada	13,00	19,00	O		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		E
Carrera 58 DD	Entre calle 83 E y calle 85	Servicio	Ampliación	13,00	19,00	O		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		E
Calle 82 A	Entre carrera 63 A y carrera 57 A	Servicio	Proyectada	13,00	19,00	S		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		N
Calle 83 B	Entre carrera 57 A y la circunvalar 1 del morro de Moravia	Servicio	Ampliación	13,00	19,00	S		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		N
Calle 83 E	Entre carrera 57 A y carrera 58 DD	Servicio	Proyectada	13,00	19,00	S		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		N
Calle 84	Entre carrera 57 y la circunvalar 1 del morro de Moravia	Servicio	Ampliación	13,00	19,00	S		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		N
Calle 85	Entre carrera 57 y la circunvalar 1 del morro de Moravia	Servicio	Ampliación	13,00	19,00	S		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		N
Calle 86 A	Entre carrera 57 y carrera 58	Servicio	Ampliación	13,00	19,00	S		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		N
Calle 87	Entre carrera 57 y carrera 58	Servicio	Ampliación	13,00	19,00	S		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		N
Calle 88	Entre carrera 57 y carrera 58	Servicio	Ampliación	13,00	19,00	S		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		N
Conexión oasis	Entre calle 88 y calle 90	Servicio	Proyectada	13,00	19,00	O		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		E
Calle 90	Entre carrera 55 y calle 92	Servicio	Proyectada	13,00	19,00	S		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		N
Carrera 55 C	Entre carrera 55 y conexión oasis	Servicio	Ampliación	13,00	19,00	O		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		E
Carrera 57 A	Entre carrera 54 C y calle 84	Servicio	Ampliación	13,00	19,00	O		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		E
Carrera 57	Entre calle 88 y calle 84	Servicio	Ampliación	13,00	19,00	O		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		E
Carrera 58	Entre calle 88 y calle 84	Servicio	Ampliación	13,00	19,00	O		3,00	2,00		1,50			6,00							1,50		2,00	3,00		E

• Actos **administrativos** de modificación de la presente ficha:

